



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

# PROYECTO DE GUÍA PARA LA ACEPTACIÓN DE DONACIONES DE BIENES MUEBLES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO

Dirección General de Abastecimiento  
(DGA)



## **TABLA DE CONTENIDO**

1. Lista de acrónimos
2. Objeto
3. Alcance
4. Definiciones
5. Proceso de la aceptación de donación
6. Actividades del donante
7. Actividades del donatario
8. Despacho aduanero de mercancías
9. Mercancías restringidas
10. Bienes donados en caso de emergencia por desastre natural
11. Bienes donados en caso de emergencia sanitaria producida por la COVID-19

## **ANEXOS**

- Anexo 1 – Informe técnico  
Anexo 2 – Búsqueda de mercancías restringidas  
Anexo 3 – Búsqueda de mercancías prohibidas  
Anexo 4 – Marco normativo

## 1

## LISTA DE ACRÓNIMOS

DAM	Declaración Aduanera de Mercancías
DGA	Dirección General de Abastecimiento
DSI	Declaración Simplificada de Importación
DUA	Declaración Única de Aduanas
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas
NEA	Nota de Entrada al Almacén
OAJ	Oficina de Asesoría Jurídica, o la que haga sus veces
OCP	Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces
OGA	Oficina General de Administración, o la que haga sus veces
SUNAT	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria
VUCE	Ventanilla Única de Comercio Exterior

## 2

## OBJETO

Orientar a las Entidades respecto al procedimiento de aceptación de donaciones de bienes muebles provenientes del extranjero regulado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01<sup>1</sup>, en adelante “la Directiva”, considerando su relación con los procesos más relevantes regulados por las normativas sectoriales relacionadas al despacho aduanero y al tratamiento de mercancías restringidas, a fin de coadyuvar a que las Entidades obtengan de forma eficaz y oportuna los bienes ofrecidos en donación.

## 3

## ALCANCE

Esta guía refleja las operaciones y actos que transcurren desde la oferta de donación hasta la recepción de los bienes muebles<sup>2</sup> de parte de la Entidad, según lo dispuesto en la Directiva.

<sup>1</sup>Artículos 7, 8, 9 y 10 y Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales”.

<sup>2</sup>De acuerdo a la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva, sus disposiciones son de aplicación supletoria para los bienes muebles no patrimoniales.

## 4

## DEFINICIONES

Para efectos de la presente guía se consideran las siguientes definiciones:



**Beneficiarios:** Entidades, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad.



**Declaración Simplificada de Importación (DSI):** Formato que es entregado gratuitamente en la Aduana operativa donde se realiza el despacho simplificado de importación.



**Declaración Única de Aduanas (DUA):** Formato utilizado para solicitar que las mercancías sean sometidas a los regímenes y operaciones aduaneros de importación definitiva, importación temporal, admisión temporal, depósito, tránsito, reembarque, reimportación, exportación definitiva, exportación temporal y reexportación, según corresponda.



**Donatario:** Aquel que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros.



**Donante:** Cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras; así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrezcan un bien mueble en donación.



**Mercancía:** Bien susceptible de ser clasificado en la nomenclatura arancelaria y que puede ser objeto de regímenes aduaneros.



**Mercancía Restringida:** Aquellas mercancías que para su ingreso o salida del país requieren del cumplimiento de requisitos establecidos en la legislación pertinente, como pueden ser: autorizaciones, permisos, certificados y declaración jurada.

## 5

## PROCESO DE LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN

### TRÁMITE DE ACEPTACIÓN DE DONACIÓN

- 1) Presentar escrito al DONATARIO



- 2) Evaluar la documentación y la procedencia de aceptar los bienes ofrecidos en donación



- 3) Emitir resolución de aceptación de la donación



### DESPACHO ADUANERO

### INICIO DEL TRÁMITE DE DESPACHO ADUANERO



Puedes iniciar el trámite de despacho aduanero incluso antes de contar con la resolución de aceptación de la donación.

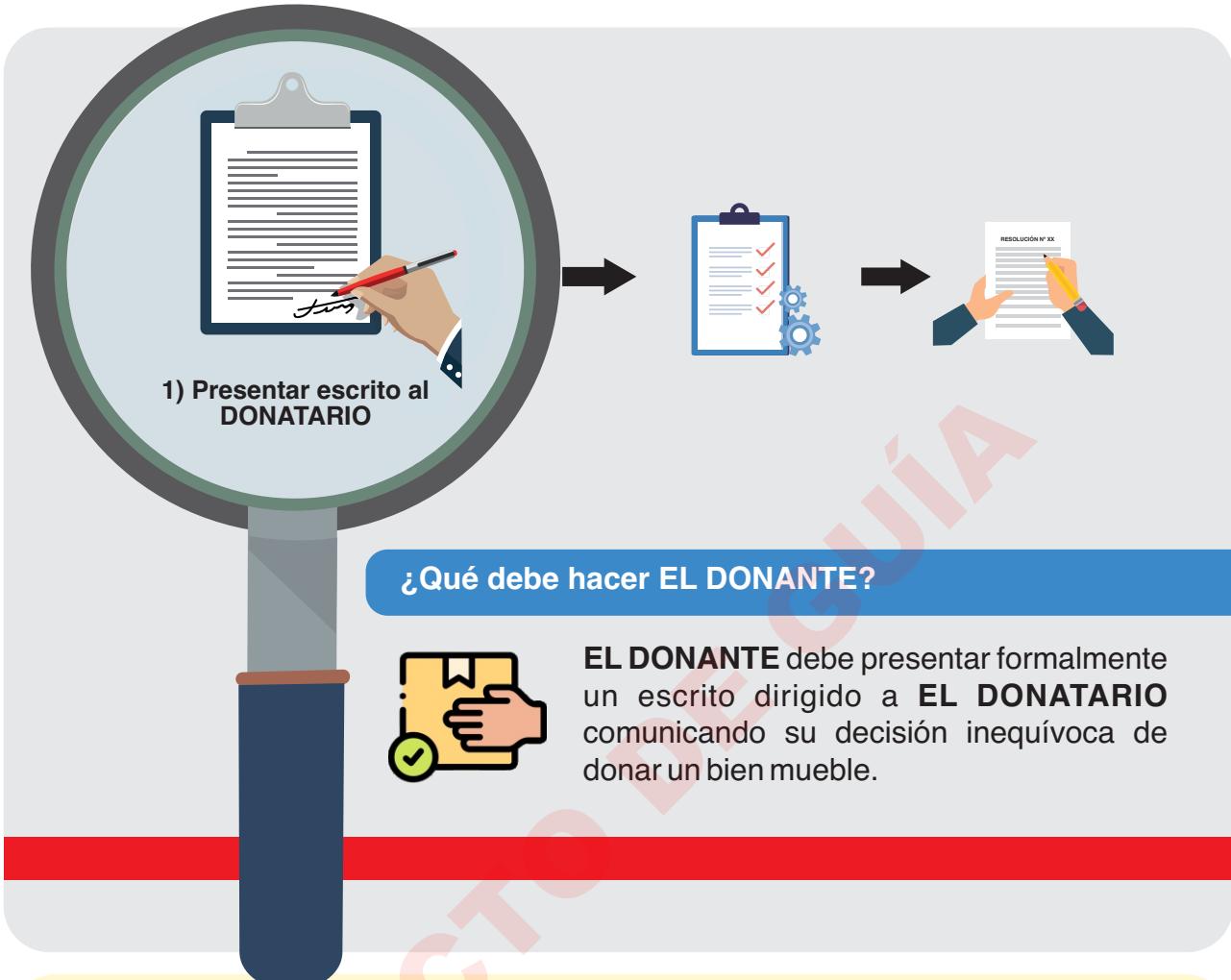


### RECUERDA

La Directiva regula las actuaciones que transcurren desde la presentación del escrito en donde EL DONANTE comunica su decisión de donar hasta la recepción de los bienes muebles de parte de EL DONATARIO, por lo que no comprende las actuaciones previas de coordinación que puedan existir entre ambos.

## 6

## ACTIVIDADES DEL DONANTE



Este escrito puede ser:



Carta



Certificado de donación



Documento que haga sus veces



Este escrito es presentado por mesa de partes (presencial y/o virtual) de la entidad y debe estar suscrito por el titular o representante legal, o apoderado de EL DONANTE debidamente acreditado, según corresponda.

El escrito contendrá, como mínimo, la siguiente información:



a) Identificación del donante y domicilio



b) Finalidad de la donación



c) Beneficiario(s) en caso que el DONANTE así lo haya considerado



d) Lugar de origen o procedencia de la donación



e) Descripción y características de los bienes muebles



f) Cantidad y valor estimado de los bienes muebles



g) Estado de los bienes muebles



h) Otra información que considere relevante.

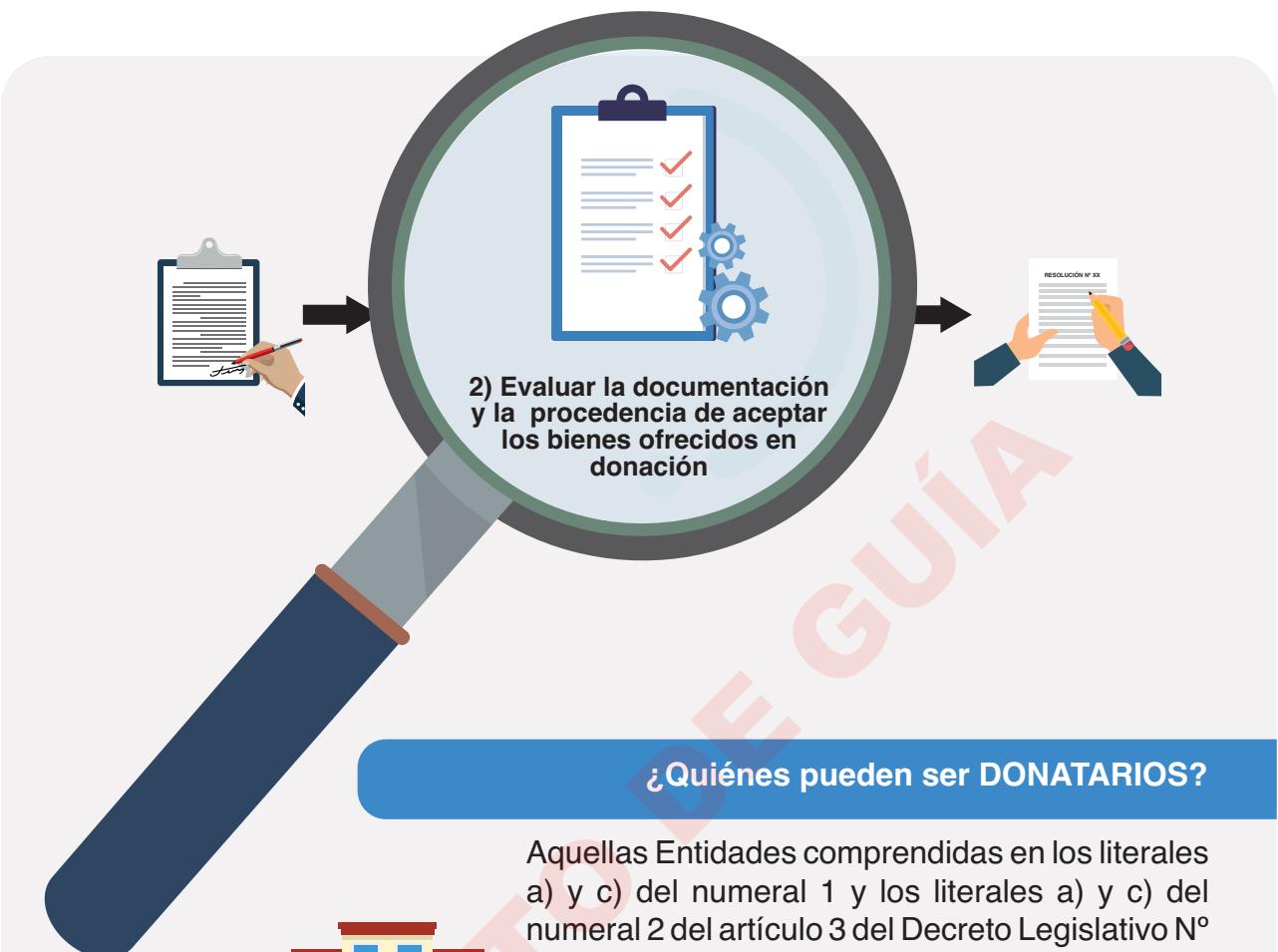
En caso que el contenido del documento se encuentre en un idioma distinto al castellano, deberá acompañar una traducción simple con carácter de declaración jurada.

Se recomienda que EL DONANTE verifique si los bienes a donar son productos prohibidos, a fin de no activar la donación de bienes que no serán aceptados en el territorio nacional (Ver Anexo 3).



## 7

## ACTIVIDADES DEL DONATARIO



### ¿Quiénes pueden ser DONATARIOS?



Aquellas Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. Así como aquellas a las que se refiere el numeral 3.3 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF.

### ¿Qué debe hacer EL DONATARIO?

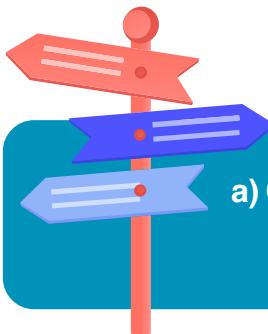


**EL DONATARIO** debe revisar que el escrito presentado por **EL DONANTE** cumple con la información requerida en el numeral 6.



## ¿Cómo evalúa EL DONATARIO si resulta procedente la donación?

La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, deben evaluar:



- a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.



- b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén en relación con las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda.

Estos documentos acreditan las condiciones mínimas que debe cumplir el bien donado de acuerdo a su naturaleza, y según la normativa especial aplicable. Por ejemplo, para la comercialización de medicamentos se requiere de Registro Sanitario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley N° 29459, Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.



- c) Si los bienes, objeto de donación, constituyen mercancías restringidas (Ver Anexo 2), se indicarán los requisitos para la obtención del permiso, autorización, licencia, registro u otro documento similar, exigido por la autoridad competente que controla el ingreso de dichos bienes.



- d) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda.

### SE RECOMIENDA ADEMÁS VERIFICAR:

Que el bien no constituye una mercancía prohibida conforme a las normas aplicables, a fin de no aceptar la donación de bienes que tengan dicha condición (Ver Anexo 3).

Si la operación (donación) se encuentra inafecta del Impuesto General a las Ventas, el Impuesto Selectivo al Consumo, y del pago de derechos arancelarios de acuerdo a la normativa de la materia, a fin de determinar las cargas que debería asumir la entidad y los trámites correspondientes.



## ¿Dónde debe constar la evaluación realizada por EL DONATARIO para la procedencia de aceptar la donación?



La OCP en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el informe técnico pronunciándose sobre la procedencia para aceptar la donación.  
Ver modelo (Anexo 1).

## ¿Qué acciones corresponde realizar luego de emitido el informe técnico?



Si el informe técnico concluye que procede aceptar la donación, EL DONATARIO debe emitir la resolución de aceptación de donación.

En caso el informe técnico determine que NO resulta procedente aceptar la donación, se culmina el trámite correspondiente.



### PARA LA RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN TENER EN CUENTA:



3) Emitir resolución de aceptación de la donación



Es emitida por el titular de la entidad, o a quien se delegue

De acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria final de la Directiva, en el caso de gobiernos regionales y locales, la donación se aprueba a través de Acuerdo de Consejo Regional y Acuerdo de Concejo Municipal, respectivamente.

## Contenido y disposiciones mínimas de la resolución:



Descripción del bien mueble



Valor estimado del bien mueble



Incorporación del bien mueble al patrimonio, de corresponder



Suscripción del Acta de Entrega-Recepción



### RECUERDA

De acuerdo al numeral 10.4 del Artículo 10 de la Directiva, **EL DONATARIO** debe emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.

## Luego de recibidos los bienes ¿Cómo debe proceder **EL DONATARIO**?



Cuando se trate de un bien patrimonial se procede a realizar el alta<sup>3</sup> del bien mueble para su incorporación al patrimonio de la entidad, conforme a lo dispuesto en la Directiva.



En caso el beneficiario de la donación sea un tercero o el bien no sea patrimonial, no es necesario que **EL DONATARIO** realice el alta de dichos bienes.

<sup>3</sup> Considerar la definición de "alta" conforme al artículo 15 de la Directiva.

## 8

## Despacho Aduanero de Mercancías

**¿Se debe esperar que culmine el trámite de aceptación de donación dentro de la Entidad para iniciar el trámite de despacho aduanero de mercancías?**



**No.** De acuerdo a la normativa vigente el trámite de despacho aduanero de mercancía puede iniciarse en paralelo al trámite de aceptación de donación<sup>4</sup>.

**¿Quién debe iniciar el trámite de despacho aduanero?**



Es responsabilidad de **EL DONATARIO** efectuar el trámite de despacho aduanero de las mercancías.

**¿Cómo se tramita el despacho aduanero?**

A través de:



a) Una DSI, independientemente del valor de la mercancía, conforme al procedimiento específico “Despacho Simplificado de Importación”, [DESPA-PE.01.01](#); o,



b) Una DUA, de acuerdo al procedimiento general “Importación para el Consumo”, [DESPA-PG.01](#).

<sup>4</sup> Artículo 2 de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior.

## ¿Qué documentos se requiere para el trámite de despacho aduanero?

Según el [DESPA-PE.01.02](#):



- a) Carta o certificado de donación que fue presentada a EL DONATARIO.



- b) Documento de aceptación de la donación emitido por el sector correspondiente.

El despacho de importaciones puede tramitarse sin la presentación del documento de aceptación de la donación; sin perjuicio de su regularización para efectos tributarios y aduaneros (Artículo 2 de la Ley 29805)



- c) La autorización, si se trata de mercancía restringida.

Cuando EL DONATARIO no cuenta con este documento debe presentar lo siguiente:

- Declaración jurada conforme al Anexo 1 del [DESPA-PE.01.02](#)
- Copia simple de la constancia de recepción con la fecha de presentación de la solicitud de autorización
- El cargo de subsanación del citado documento (solo en caso que haya sido observado).



- d) Solicitud de emisión de la liquidación de cobranza por los tributos no inafectos, en caso corresponda.



- e) Otros, exigidos para el régimen de importación para el consumo.

## 9

# Mercancías Restringidas

**¿Qué se debe hacer si la mercancía, objeto de donación, es calificada como restringida?**



En estos casos se debe obtener la autorización previa del sector competente para su ingreso al país.



## RECUERDA

Para obtener la autorización de ingreso de mercancías restringidas, previamente debe numerarse la DAM según el numeral 1 del literal B del acápite VII del DESPA-PE.01.02. En el Anexo 2 se puede apreciar ejemplos de mercancías restringidas.

**¿Quién realiza el trámite de obtención de la autorización?**



El trámite de obtención de la autorización lo realiza **EL DONATARIO**



El sector competente autoriza o deniega el ingreso de la mercancía en un plazo de siete (07) días hábiles computados desde la fecha de presentación de la solicitud.



## RECUERDA

La resolución de aceptación de donación es remitida por vía electrónica a la intendencia de aduana donde se tramitó el despacho dentro de las veinticuatro (24) horas de expedida.

**Transcurridos treinta (30) días calendario desde la fecha de presentación de la solicitud sin que haya pronunciamiento, se considera otorgada la autorización, sin perjuicio de la responsabilidad y acciones administrativas, civiles, penales o las que hubiera lugar.**



**10**

## Bienes donados en caso de emergencia por desastre natural

**¿Cómo se tramita el despacho de mercancías en caso de estado de emergencia por desastres naturales?**



En estos casos se debe observar el DESPA-PE.01.02.

**¿Qué bienes pueden ingresar como donaciones para las zonas afectadas?**

Según el numeral 2 del literal D del acápite VII del DESPA-PE.01.02 son los siguientes:



Material médico,  
medicamentos, vacunas,  
equipos médicos o afines,



Artículos y materiales de  
construcción.



Alimentos.



Materiales y artículos de  
plástico.



Prendas de vestir, textiles  
para abrigo, calzado.



Carpas, toldos, bolsas de  
dormir y herramientas.



Colchones, menaje de  
casa y cocina.



Otras necesarias para las  
zonas afectadas.



Útiles de aseo y limpieza.

## ¿Cuáles son las excepciones más relevantes en este tipo de procedimientos para el despacho aduanero?



Para efectuar el despacho aduanero, NO se exige: i) el escrito del DONANTE y ii) la autorización emitida por el sector competente, en caso de ser mercancía restringida.



En un plazo de noventa (90) días hábiles de concluido el estado de emergencia, EL DONATARIO presenta ante SUNAT: i) la resolución de aceptación de donación y ii) la autorización emitida por el sector competente, en caso de ser mercancía restringida.



Si en la regularización no se cuenta con la autorización o el documento de aceptación de la donación, se presenta copia de las solicitudes respectivas ante el sector competente o el sector correspondiente.



En un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de ingreso de la mercancía restringida, el sector competente expide, en vía de regularización, la autorización correspondiente.

11

## Bienes donados en caso de emergencia sanitaria producida por la COVID-19

### ¿Cómo se tramita el despacho de mercancías en caso de emergencia sanitaria producida por la COVID-19?



Se debe observar lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable.

### ¿Qué consideraciones se debe tener en cuenta para el despacho aduanero en estos casos?



Para aceptar la donación no se requiere la emisión de la resolución de aceptación de donación, pudiendo realizarse a través de un documento suscrito por el servidor o funcionario autorizado.



En un plazo de treinta (30) días calendario siguientes al término de la emergencia sanitaria nacional se emite, en vía de regularización, la resolución de aceptación de donación correspondiente.

## **Anexo 1 – Informe Técnico**

### **INFORME TÉCNICO [consignar número de Informe Técnico]**

**A:** [consignar nombre del responsable de la OGA o la que haga sus veces]

**DE:** [consignar nombre de responsable de la OCP o la que haga sus veces]

**ASUNTO:** [consignar denominación del motivo de la gestión sobre bienes muebles]

**FECHA:** [consignar fecha]

#### **I. BASE LEGAL**

(Indicar las normas legales que se han utilizado para efectuar la evaluación de la procedencia de la donación)

#### **II. ANTECEDENTES**

(Narrar los hechos previos a la oferta de donación y que han dado lugar a la posibilidad de que esta se realice)

#### **III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES (¹)**

(Hacer una descripción de los bienes materia de la donación, indicando las características y estado de los mismos. Esta descripción debe ser coherente con la documentación presentada por el donante)

#### **IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN**

Detallar el análisis efectuado del cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva.

#### **V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS**

De corresponder

#### **VI. CONCLUSIONES**

Se deberá indicar la procedencia o no de la donación, debidamente justificada, de acuerdo al análisis realizado

#### **VII. RECOMENDACIONES**

De corresponder

#### **VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

Hacer el listado de todos los documentos que se adjuntan al presente informe

1	
2	
3	
4	

## Anexo 2 – Búsqueda de Mercancías Restringidas

Para saber si el bien donado es una mercancía restringida, se recomienda ingresar al siguiente link: <https://www.vuce.gob.pe/Paginas/Lista-de-mercancias-restringidas.aspx>

The screenshot shows the homepage of the VUCE (Virtual Única Dirección de Comercio Exterior) website. At the top, there are logos for VUCE Perú, the Ministry of Foreign Trade and Tourism (Ministerio de Comercio Exterior y Turismo), and a search bar with the email 'vucecuya@minetur.gob.pe' and phone number '(01)207-1510'. Below the header, there are navigation links: Nosotros, Normatividad, Servicios, Red informativa, Canal de aprendizaje, Proyecto VUCE 2.0, and a red button 'Ingresa a la VUCE'. The main content area features a globe with the word 'SERVICIOS' overlaid. A magnifying glass icon is used to highlight the search interface. A red callout box on the left says: 'En esta página podrá efectuar la búsqueda de acuerdo a tres criterios'. The search interface itself has a title 'LISTA DE MERCANCÍAS RESTRINGIDAS' and a sub-section 'SELECCIONE UNA OPCIÓN' with dropdown menus for 'Descripción comercial', 'Partida arancelaria', and 'Entidad'. A 'FILTRAR' button is also present.

### Ejemplos de Mercancías Restringidas

Mercancías Restringidas	Dependencia Competente	TUPA
Estupefacientes, Psicotrópicos y Precursores	<a href="#">Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID</a>	<a href="https://www.digemid.minsa.gob.pe/tramites/tupa">https://www.digemid.minsa.gob.pe/tramites/tupa</a>
Productos farmacéuticos, sanitarios y dispositivos médicos		
Alimentos y bebidas industrializadas de consumo humano.		
Asbesto crisolito y sus productos		
Desinfectantes y plaguicidas de uso doméstico o salud pública	<a href="#">Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA</a>	<a href="http://www.digesa.minsa.gob.pe/expedientes/tupas.aspx">http://www.digesa.minsa.gob.pe/expedientes/tupas.aspx</a>
Desinfectantes y plaguicidas de uso doméstico o salud pública		
Juguetes		
Útiles de escritorio		
Equipos o aparatos de telecomunicaciones	<a href="#">Ministerio de Transportes y Comunicaciones</a>	<a href="https://portal.mtc.gob.pe/servicios_tramite/plataforma/tupa.html">https://portal.mtc.gob.pe/servicios_tramite/plataforma/tupa.html</a>
Plaguicidas agrícolas.		
Productos veterinarios terminados, alimentos, aditivos.		<a href="https://www.gob.pe/institucion/senasa/informes-publicaciones/1462572-texto-unico-de-procedimientos-administrativos-tupa-y-sus-formularios-servicio-nacional-de-sanidad-agraria-senasa">https://www.gob.pe/institucion/senasa/informes-publicaciones/1462572-texto-unico-de-procedimientos-administrativos-tupa-y-sus-formularios-servicio-nacional-de-sanidad-agraria-senasa</a>
Productos y subproductos de origen animal.		
Productos y Subproductos de origen vegetal.		
Residuos sólidos	<a href="#">Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos – DGGRS</a>	<a href="https://www.gob.pe/institucion/mina/m/informes-publicaciones/20021-texto-unico-de-procedimientos-administrativos-tupa-del-ministerio-del-ambiente">https://www.gob.pe/institucion/mina/m/informes-publicaciones/20021-texto-unico-de-procedimientos-administrativos-tupa-del-ministerio-del-ambiente</a>
Combustibles líquidos y otros derivados de los hidrocarburos	<a href="#">Dirección General de Hidrocarburos – DGH</a>	<a href="https://www.gob.pe/institucion/minem/normas-legales/850238-178-2020-minem-dm">https://www.gob.pe/institucion/minem/normas-legales/850238-178-2020-minem-dm</a>

## Anexo 3 – Búsqueda de Mercancías Prohibidas

- Para determinar si las mercancías ofrecidas en donación son consideradas como mercancías de importación prohibida se puede partir de lo dispuesto en la siguiente sede digital de la SUNAT:

<https://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/mercanciasrestringidas/>

The screenshot shows the SUNAT website interface. At the top, there are navigation links for 'Declarar Renta Anual 2020' (Personas, Empresas), 'Mis Declaraciones y Pagos (Nueva Plataforma)', and 'SUNAT OPERACIONES EN LÍNEA' (Mis Declaraciones y Pagos, Trámites y Consultas). Below the header is the SUNAT logo. A main menu bar includes 'Personas', 'Empresas', and 'Aduanas' (selected). On the right side, there are links for 'Libro de Reclamaciones', 'Buzón Electrónico', 'Mapa del Sitio', and 'Portal de Transparencia'. The main content area displays the title 'Orientación Aduanera' and 'Mercancías Restringidas y Prohibidas'. It features an image of a package labeled 'FRAGILE'. To the left is a sidebar titled 'ÍNDICE' containing links to various sections: Definiciones, Consulta (referencial) de Subpartidas que contienen Mercancías Restringidas, Consulta de Mercancías Prohibidas de Importación y Exportación, Lista de Mercancías Prohibidas de Importación, Lista de Mercancías Prohibidas de Exportación, Cuadro referencial de Entidades que emiten documentos de control, and Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

- La SUNAT actualiza periódicamente la información; por lo que es recomendable verificar cada caso en concreto sobre la base de la normativa vigente al momento de analizar la donación. Asimismo, recomendamos revisar la normativa sectorial correspondiente.
- La lista de Mercancías Prohibidas de Importación se puede consultar en el siguiente link:  
<https://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/mercanciasrestringidas/listas/listaMercanciaProhibida-Importa.pdf>

### Ejemplo de mercancías prohibidas

N °	SUBPARTIDA	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	BASE LEGAL
1	102210000	Bovinos domésticos, reproductores de raza pura	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2004-AG-SENASA
2	102291000	Bovinos domésticos, para lidia	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2004-AG-SENASA
3	102299000	Los demás bovinos domésticos	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2004-AG-SENASA
4	102310000	Búfalos reproductores de raza pura	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2004-AG-SENASA
5	102390000	Los demás búfalos	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2004-AG-SENASA
6	102900000	Los demás animales de la especie bovina	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2004-AG-SENASA
7	104101000	Reproductores de raza pura de la especie ovina	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2004-AG-SENASA
8	104109000	Los demás animales vivos, de la especie ovina	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2004-AG-SENASA
9	104201000	Reproductores de raza pura de la especie caprina	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2004-AG-SENASA
10	104209000	Los demás animales vivos, de la especie caprina	RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 059-2004-AG-SENASA
11	105110000	Solo aves vivas capaces de transmitir o servir de vehiculo de influenza aviar	RESOLUCION DIRECTORAL N° 0045-2019-MINAGRI-SENASA-DSA
12	105110000	Solo los que contengan como principio activo Colistina (Polimixina E) y sus sales	RESOLUCION DIRECTORAL N° 0091-2019-MINAGRI-SENASA-DIAIA
13	105120000	Solo aves vivas capaces de transmitir o servir de vehiculo de influenza aviar	RESOLUCION DIRECTORAL N° 0045-2019-MINAGRI-SENASA-DSA
14	105130000	Solo aves vivas capaces de transmitir o servir de vehiculo de influenza aviar	RESOLUCION DIRECTORAL N° 0045-2019-MINAGRI-SENASA-DSA
15	105140000	Solo aves vivas capaces de transmitir o servir de vehiculo de influenza aviar	RESOLUCION DIRECTORAL N° 0045-2019-MINAGRI-SENASA-DSA
16	105150000	Solo aves vivas capaces de transmitir o servir de vehiculo de influenza aviar	RESOLUCION DIRECTORAL N° 0045-2019-MINAGRI-SENASA-DSA
17	105940000	Solo aves vivas capaces de transmitir o servir de vehiculo de influenza aviar	RESOLUCION DIRECTORAL N° 0045-2019-MINAGRI-SENASA-DSA
18	105990000	Solo aves vivas capaces de transmitir o servir de vehiculo de influenza aviar	RESOLUCION DIRECTORAL N° 0045-2019-MINAGRI-SENASA-DSA

Fuente: SUNAT (Vista parcial del archivo PDF)

## Anexo 4 – Marco Normativo

### SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO

- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo n° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- Directiva N° 006-2021 EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento

### DESPACHO DE MERCANCÍAS DONADAS PROVENIENTES DEL EXTERIOR

- Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H932479>
- Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H959031>
- Decreto Legislativo N° 1460, que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del Sector Público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1257953>
- Resolución de Superintendencia Nacional N° 18-2017-SUNAT-5F0000, que aprueba el Procedimiento Específico “Donación de Mercancías Provenientes del Exterior” DESPA-PE.01.02 (versión 3). <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-procedimiento-especifico-donacion-de-mercancias-pr-resolucion-n-18-2017-sunat5f0000-1549003-1/>
- Decreto Supremo N° 060-2017-EF, Dictan disposiciones para agilizar el despacho aduanero de mercancías en caso de estado de emergencia por desastre natural <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1176844>

### MERCANCÍAS RESTRINGIDAS

- Ley N° 27757, Ley de Prohibición de la Importación de Bienes, Maquinarias y Equipos usados que utilicen Fuentes Radioactivas. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H827491>
- Decreto Supremo N° 001-2004-EM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27757, Ley de Prohibición de la Importación de Bienes, Maquinarias y Equipos usados que utilicen Fuentes Radioactivas. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H862354>
- Resolución Directoral N° 060-2015-DIGEMID-DG-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa denominada “Directiva que Regula el Procedimiento para la Emisión de la Opinión Técnica y Autorización para el ingreso al país de Donaciones de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios provenientes del Exterior”. [https://www.digemid.minsa.gob.pe/UpLoad/UpLoaded/PDF/Normatividad/2015/RD\\_060-2015.pdf](https://www.digemid.minsa.gob.pe/UpLoad/UpLoaded/PDF/Normatividad/2015/RD_060-2015.pdf)

- Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1160228>
- Decreto Legislativo 1053 y normas modificatorias, que aprueba la Ley General de Aduanas. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H967619>
- Decreto Supremo N° 10-2009-EF y normas modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Aduanas. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H979479>
- Decreto Supremo N° 342-2016-EF, que aprueba el arancel de aduanas. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1169862>
- Decreto Supremo N° 418-2019-EF, que aprueba la Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1251741>
- Decreto Supremo N° 055-2017-EF, que aprueba normas reglamentarias de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H1176554>

#### **INAFFECTACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO Y LOS DERECHOS ARANCELARIOS A LAS DONACIONES**

- Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H784217>
- Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H946008>



## DATOS DE CONTACTO PARA ORIENTACIÓN:

**Dirección General de Abastecimiento:**  
**dga@mef.gob.pe**

**Oficina de Atención a Usuarios Intendencia de Aduana Aérea y Postal:**  
**orientacionaerea\_postal@sunat.gob.pe**

**Oficina de Atención a Usuarios Intendencia de Aduana Marítima del Callao:**  
**despachomaritima@sunat.gob.pe**

**Para ingreso por otras aduanas:**  
**contactenos@sunat.gob.pe**

PROYECTO DE GUÍA



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dirección General de Abastecimiento

 [www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)  Jr. Junín 319, Lima 1 - Perú  (511) 311 5930

Síguenos en:

